

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de junio de 2025.

No. 48

Folleto Anexo

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS REMUNERACIONES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA MTRA. GRACIELA AÍDA VELO AMPARÁN, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CELEBRADA EL 05 DE MARZO DE 2025, EN EL VIII PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2025, EL CUAL FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

08.01.2025

La H. Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2025, con fundamento en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los artículos 74, 75, 76 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua además en su artículo 27 de presupuesto de egresos de 2025, a su vez en el artículo 14 Fracc. II, X, artículo 37 de la ley de Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, así como del Estatuto Orgánico en su Art 12, cumpliendo con la normatividad aplicable.

LO QUE PERMITIO HACER CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 15 FRACCIÓN XV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

**RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**



MTRA. GRACIELA AIDA VELO AMPARAN

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN EN EL ARTICULO 14, I, II, X, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79, 75 y 76 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 12 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto No. 383/2011 II P.O. que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de agosto de 2011; y con domicilio Calle Ahuehuate 717 Colonia Magisterial Universidad CP 31200 en Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 14 de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua en su fracción II, son atribuciones de la junta aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

TERCERO: El artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que todos los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, acorde al tabulador de sueldos vigente.

Que el artículo 26 fracciones XXVIII, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que a la Secretaría de Hacienda le corresponde establecer medidas de control respecto a la administración de recursos humanos por parte de las entidades paraestatales; establecer y mantener actualizadas las categorías de puestos, el escalafón y el tabulador de los trabajadores al servicio del Estado, personal al servicio de la educación a cargo del Estado y establecer las categorías de puestos y tabuladores equivalentes en las entidades de la administración pública paraestatal; y, revisar las solicitudes de incremento salarial y de prestaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado.



CUARTO. Que en términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expedirá un manual de administración de remuneraciones para el personal, en el cual se establecerán: las unidades responsables de la administración de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo, la estructura de organización, los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas para la asignación de percepciones ordinarias y variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, y los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos de acuerdo a las responsabilidades que presente cada puesto.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 75 y 76 determina los datos que deberán contener los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos.

En virtud y armonía con lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el Manual para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua el cual se integra por trece apartados y sus artículos transitorios, mismos que se describen a continuación:

- I. **Objeto.** Establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos y de las servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua:
- II. **Marco Normativo.** Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Los servidores públicos y de las servidoras públicas de confianza, de base o eventuales de las áreas de la Universidad Pedagógica Nacional el Estado de Chihuahua.
- V. **Unidades Responsables de la Aplicación del Manual.** Los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificándolos por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones y fechas de pago.** Los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos y las servidoras públicas, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos, su cálculo, criterios, actividades y fechas de pago.



[Handwritten signatures and initials]

- VIII. Políticas de autorización de promociones salariales.** Las políticas y mecanismos de promoción salarial.
- IX. Estructura de organización.** La estructura de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- X. Criterios para definir en los tabuladores variables niveles de remuneración.** Los criterios que se consideraron para efecto de asignar las remuneraciones a los servidores públicos y las servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua por categorías y niveles.
- XI. Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal en vigor.** Es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las instancias de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- XII. Lineamientos de operación.** La normatividad para la aplicación del tabulador.
- XIII. Interpretación.** La instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se expide el Manual para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I. OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos y las servidoras públicas de confianza, de base y eventuales del Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials at the bottom.

II. MARCO NORMATIVO

Artículo 2.- Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el presente manual son:

- I. Artículos 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- II. Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado.
- IV. Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- VI. Código Administrativo del Estado de Chihuahua;
- VII. Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua;
- VIII. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua;
- IX. Presupuesto de egresos.
- X. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XI. Las demás aplicables en la materia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente Manual es aplicable a los servidores públicos y las servidoras públicas, desde los diferentes ámbitos de contratación sea base, interinato, confianza y asimilados a los cuales, de conformidad con los principios de legalidad, se den condiciones de sueldo en cuestión de equidad e igualdad, dentro de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Artículo 4.- El contenido del presente documento será aplicable a los servidores públicos y de las servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua en términos del Título IV, Capítulo I de la Ley en los artículos 33, 34, 35, 36 y 38.



V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Artículo 5.- Las unidades responsables de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual son: la o el Rector, a través de la Secretaría Administrativa y la Jefatura de Recursos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 37 del Título IV, Capítulo I de la Ley.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 6.- Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Manual: El presente Manual para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Manual de Organización: Es el instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura organizacional, describiendo el puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación, grado y nombre del puesto conforme al tabulador.

Áreas: (estructura orgánica). Siendo la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos de la Universidad, a las que refiere el organigrama debidamente validado por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación y Deporte; las que forman parte de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua. Para su adecuado funcionamiento son: áreas administrativas y áreas académicas.

Ley: Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Nivel salarial: Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el tabulador de sueldos (Anexo 3).

Categoría: Agrupación de puestos que establecen diferencia por el nivel y complejidad de los cargos existentes en la organización, de acuerdo con la descripción que se hace en el Catálogo de Puestos.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones y habilidades que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad, así como la comunicación interna debe existir en base a su posición dentro de la organización.

Rango: Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.



Sueldo: Se considera sueldo al total de percepciones ordinarias y permanentes que recibe el trabajador, conforme al puesto y tabulador autorizado.

FONE. Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa.

Ley: Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES Y FECHAS DE PAGO

Artículo 7.- Deberán entenderse por percepciones, el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por el trabajo prestado en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 8.- Las percepciones se integran por remuneraciones ordinarias y extraordinarias agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Remuneraciones ordinarias:

Son remuneraciones ordinarias las siguientes:

- I. Salario tabular integrado por: el sueldo base, seguridad social y apoyo a despensa.
- II. Quinquenio, prima vacacional, aguinaldo, y las demás prestaciones establecidas de ley.
- III. Asignación por responsabilidad, derivada de actividades adicionales asignadas por un periodo o de manera permanente, previa valoración de la Secretaría Administrativa y autorización de la Rectora.
- IV. Esquema de prestaciones regulares específicas, artículo 8 apartado A del presente manual.

B. Remuneraciones extraordinarias:

Son remuneraciones extraordinarias las siguientes:

- I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos y las servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de este Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.



- II. Otras percepciones de carácter excepcional de las denominadas compensaciones; o las percepciones extraordinarias o variables que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público, y se aplicarán de manera discrecional, según la situación financiera.

C. Conceptos de remuneraciones ordinarias, prácticas y fechas de pago.

1. Sueldo. Consiste en la remuneración que debe pagarse a todo trabajador por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por un período determinado.

La periodicidad de pago será quincenal.

Prácticas de pago. Los pagos se harán en moneda de curso legal, por medio de cheques nominativos o transferencia bancaria. Se pagará directamente al trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar el cobro, el pago podrá hacerse a la persona que designe mediante carta poder simple o notariada, o bien por orden judicial según sea el caso.

Fechas de pago. El pago se realizará los días 15 y día último de cada mes; en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

2. Seguridad Social: Es la prestación en favor de los trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua que se otorga a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3. Despensa: Es la ayuda en efectivo que se entrega a los trabajadores, para la compra de artículos de la canasta básica, para satisfacer las necesidades más elementales como lo refiere el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, publicado en oficialía mayor dirección general de personal dirección de normatividad y evaluación.

4. Compensación: Es la retribución económica mensual que se otorga para compensar las actividades extraordinarias y/o disposición de tiempo del personal, respecto de sus actividades y conforme al tabulador de compensaciones para el ejercicio en vigor. Dicha compensación será fijada, autorizada y en su caso suspendida de manera discrecional por la o el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua; en los casos de incapacidades por enfermedad general, por periodos mayores a un mes se suspenderá, la cual será restituida una vez que el trabajador regrese sus funciones. (Anexo 1)

La periodicidad de pago será mensual.

Fecha de pago. Se pagará los días 20 de cada mes. (si el día 20 es inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato anterior.)

COTEJADO

Estado de Chihuahua
Secretaría de Educación Pública
Chihuahua
D R I A

El pago de compensaciones se otorgará conforme al puesto y tabulador autorizado. Los trabajadores contarán con prestaciones que no integran la percepción ordinaria, sujetas a disponibilidad presupuestal.

Prima Vacacional: 26 días sueldo convencional importe al que tienen derecho los trabajadores una vez que cumplen un año de servicio, comprendido en dos periodos vacacionales como refiere el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Periodicidad: El pago se efectúa dos veces al año como refiere el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

5. Aguinaldo: Es la prestación otorgada a los trabajadores señalados en el artículo 4° del presente manual, la cual será cubierta en una sola exhibición, como reconocimiento a la labor desempeñada durante el año de calendario como refiere Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

La periodicidad de pago será anual, a cargo de FONE como refiere Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Fecha de pago: Se realizará de conformidad con las reglas de operación de FONE observables para el año en curso.

Cálculo: Se pagan setenta días de sueldo, en el caso de los que cuentan con clave presupuestal FONE, en caso de no tener el año cumplido se pagará en proporción al tiempo laborado durante el año. Se considera sueldo al total de percepciones ordinarias y permanentes como refiere el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

6. Incremento de nivelación salarial. Este incremento se otorga para fines de nivelación salarial. Los ingresos que percibe el personal de la Universidad está por encima de la media nacional, los aumentos de sueldo están relacionados en base a lo estipulado de acuerdo a los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

La periodicidad de pago será anual.

Fecha de pago: Sujeto a aprobación del incremento.

7.- Incentivo anual de compensación. Este incentivo se compondrá del cálculo de 40 días de la percepción extraordinaria mensual denominada compensación y que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del organismo.

La periodicidad de pago será anual.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Fecha de pago: Sujeto a aprobación.

VIII. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.

Artículo 9.- Los servidores públicos y las servidoras públicas podrán obtener ascensos del puesto, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, cuando exista una plaza vacante, el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla autorizada, y lo permita la disponibilidad presupuestaria, con aprobación de la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua y en los casos de docentes se hará a través de lo que marque la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

No se podrá incrementar el nivel salarial por segunda ocasión en un mismo año, solo por disposición gubernamental.

IX. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- La estructura orgánica se integrará conforme al organigrama señalado en el Anexo 2 del presente Manual.

X. CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES VARIABLES NIVELES DE REMUNERACIÓN.

Artículo 11.- Los criterios en consideración para definir los niveles de remuneración son:

- a. Los sueldos reales que están percibiendo los trabajadores.
- b. Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua aprobado para el Ejercicio, para la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua. Tomándose en consideración el Presupuesto de Egresos aprobado por el Junta Directiva depara el Ejercicio de la nómina federalizada FONE y Servicios Personales.
- c. Principios para la determinación de los niveles salariales y la asignación de las percepciones se tomaron en consideración los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- d. Clasificación de los puestos por categorías y niveles. Del análisis de las atribuciones y responsabilidades por puestos, de las exigencias profesionales y técnicas, así como del perfil para acceder a los mismos, se advierten diferencias entre los cargos existentes en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua que conducen a clasificarlos por categorías y niveles de remuneración.

La clasificación por categorías permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización, constituyendo un aspecto importante para tomarse en cuenta para determinar las percepciones. Para efectos de nivel referirse al organigrama.

e. El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, de que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios que presta la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

En el funcionamiento de la estructura organizacional en consecuencia, según su nivel de remuneración los puestos se clasifican de acuerdo al tabulador.

XI. TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

Artículo 12.- Los sueldos aprobados, serán de conformidad con el tabulador contemplado en el Anexo 3 del presente Manual.

TABULADOR DE FONE XII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 13.- La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos y las servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua se efectuará de acuerdo con el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras académicas y administrativa.

El Tabulador de sueldos podrá ser modificado o adicionado durante el ejercicio fiscal de su vigencia por la cancelación o creación de plazas de acuerdo con el presupuesto y ampliaciones presupuestales autorizados, previa autorización de la Junta Directiva.

XIII. INTERPRETACIÓN

Artículo 14.- Los titulares de la Secretaría Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua serán facultados para proponer, interpretar, modificar o complementar el contenido de este manual ante el titular del Organismo, la cual, en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 18 de la Ley, solicitará su autorización ante la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SEGUNDO. El tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio vigente resultará aplicable de oficio, en beneficio de los servidores públicos y las servidoras públicas que se encuentren desempeñando alguno de los puestos previstos en el mismo a partir de su entrada en vigor.

MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
REPRESENTANTE DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA SECRETARIO DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE
PRESIDENTE

LIC. JAVIER OROZCO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. ROBERTO FIERRO DUARTE
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DRA. MARICRUZ GUZMÁN CHIÑAS
REPRESENTANTE DE LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

DR. FERNANDO SAÑDOVAL GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL DR. DANIEL ALBERTO CONSTANDSE CORTEZ
RECTOR DE UACJ

MTRA. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
REPRESENTANTE DEL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE UACH

MTRA. LYLIA ANA MORALES SIFUENTES
REPRESENTANTE DEL DR. MANUEL DE LA TORRE GRIJALVA
MIEMBRO DISTINGUIDO SECTOR ACADÉMICO

LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DELC.P. AURELIO MEJÍA GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INVITADO

COTEJADO

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	
		DESDE	HASTA
COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO	\$32,308.00	\$26,009.28	\$42,884.16
SECRETARIOS	\$32,308.00	\$23,408.35	\$35,640.00
ABOGADO GENERAL	\$24,607.00	\$4,414.08	\$21,447.36
JEFES DE DEPARTAMENTO	\$24,607.00	\$4,414.08	\$21,447.36
JEFES DE OFICINA	\$24,607.00	\$8,360.00	\$10,450.00
ASESOR JURÍDICO	\$18,693.00	\$6,270.00	\$10,500.00
TECNICOS ESPECIALIZADOS	\$16,678.00	\$2,600.00	\$8,292.08
AUXILIAR ESPECIALIZADO A	\$16,678.00	\$2,500.00	\$7,270.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO B	\$16,678.00	\$2,500.00	\$6,060.50



berano de Chihuahua
 dagógica Nacional
 de Chihuahua
 TORIA

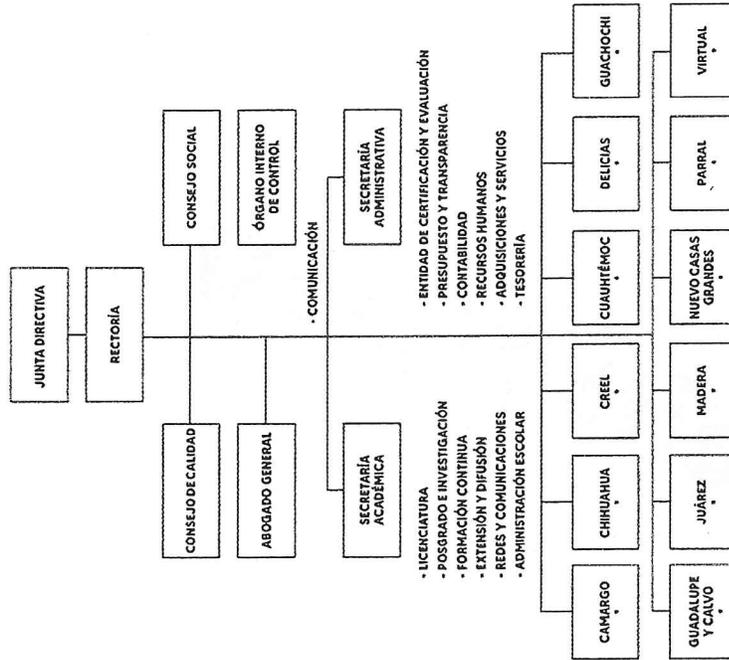
[Handwritten signatures and marks]

COTEJADO

ANEXO 2



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANIGRAMA 2023



UNIDAD

[Signature]
DR. PEDRO RUBIO MOLINA
TITULAR DEL OF-D.

[Signature]
LIC. JAVIER GONZÁLEZ MCKEN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

[Signature]
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ÁLVAREZ HURTADO
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENERO DE 2023

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

ANEXO 3

CATEGORÍA	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	HRS.	ZONA	07-SUELDO	33-COMP.ACT.Y PROD.	38-AYUDA DESPENSA	39-MATERIAL DIDÁCTICO	ET - EFICIENCIA EN EL TRABAJO	MB
E9303200	PROFESOR ASISTENTE "A" (E.S.) 1/2 T.	20	60	\$14,308.80	\$598.00	\$901.54	\$261.20	\$61.60	\$0.00
E9209	PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) T.C.	40	60	\$28,615.80	\$1,180.06	\$901.54	\$544.20	\$122.80	\$0.00
E9211	PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) T.C.	40	60	\$28,615.80	\$1,180.06	\$901.54	\$569.24	\$122.80	\$0.00
E9215	PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) T.C.	40	60	\$32,594.44	\$1,180.06	\$901.54	\$648.04	\$122.80	\$0.00
E9217	PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) T.C.	40	60	\$38,300.24	\$1,180.06	\$901.54	\$723.16	\$122.80	\$0.00
E930512	PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.)	12	60	\$8,585.28	\$358.80	\$901.54	\$163.20	\$36.96	\$0.00
CF03001	ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	40	60	\$11,369.54	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$3,790.14
CF21030	AUXILIAR DE ANALISTA CONTABLE	40	60	\$11,369.54	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$3,790.14
CF34160	COORDINADOR DEPARTAMENTAL	40	60	\$13,868.54	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$1,291.14
LA01004	JEFE DE MESA	36	60	\$11,369.54	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$3,790.14
LF34160	COORDINADOR DEPARTAMENTAL	40	60	\$13,868.54	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$1,291.14
LT05013	BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	36	60	\$15,098.00	\$0.00	\$901.54	\$0.00	\$716.78	\$83.06



Handwritten signature or mark on the right side of the table.

Handwritten mark on the right side of the table.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the table.

Large handwritten signature or mark at the bottom of the page.

EL QUE SUSCRIBE, MTRA. GRACIELA AÍDA VELO AMPARÁN, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 y 12 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA , ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 EN SU ARTÍCULO 15 FRACCION XV -----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE **LEGAJO** QUE CONSTA DEL **FOLIO 000000** AL **FOLIO 000013** HOJAS UTILES QUE ES , COPIA FIEL DE LA ORIGINAL EXACTA Y COTEJADA COPIA SIMPLE LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD PADAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA-----

----- A MI DIGNO CARGO-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN,EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,CHIHUAHUA A LOS 10 DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

Graciela Aída Velo O.

MTRA. GRACIELA AÍDA VELO AMPARÁN
RECTORA



Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Universidad Pedagógica Nacional
del Estado de Chihuahua
RECTORIA

SIN TEXTO

SIN TEXTO